



Santiago, 31 de Enero de 2014

Señores
**Superintendencia de
Valores y Seguros**
Presente

**Ref.: Modificación Reglamento Interno
FONDO MUTUO DEPOSITO PLUS GARANTIZADO**

De nuestra consideración:

Informamos a ustedes que hemos procedido a redepositar el Reglamento Interno del Fondo Mutuo señalado en la referencia, al que hemos efectuado las siguientes modificaciones:

1. En la sección A “Características del Fondo”, letra c), se cambia el tipo de fondo, pasando de Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo Estructurado Garantizado Nacional – Derivados a Fondo Mutuo Estructurado Garantizado - de Libre Inversión Nacional – Derivados.
2. En la sección B “Política de Inversión y Diversificación”
 - a. Número 1 “Objeto del fondo”:
 - i. Se precisa el concepto de rentabilidad nominal no garantizada, eliminando la palabra “adicional”.
 - ii. Se modifica el medio de difusión de los avisos que deben publicarse, pasando desde el diario electrónico “El Mostrador” al diario electrónico “La Tercera”.
 - b. Número 2 “Política de Inversiones”, se agrega duración de la cartera de inversiones del fondo, la cual será menor o igual a 600 días.
 - c. Número 3 “Características y diversificación de las inversiones”, letra c), “Estrategia de Inversión”:
 - i. Se numera primer párrafo.
 - ii. Se modifica el medio de difusión de los avisos que deben publicarse, pasando desde el diario electrónico “El Mostrador” al diario electrónico “La Tercera”.
 - d. Número 4 “Operaciones que realizará el fondo”, letra a), se modifican párrafos de Contratos de Derivados, eliminándose la posibilidad de realizar Contratos de Forwards en mercados bursátiles y se ajusta el activo objeto de derivados “Instrumentos de Renta Fija” por “Instrumentos de Deuda”.
3. En la sección D “Garantía”
 - a. Número 1 “Características”
 - i. Letra b) “Forma de constituir garantía”, se elimina frase “multiplicado por el porcentaje de capital nominal garantizado, no menor al 100%”.
 - ii. Letra d) “Valor garantizado”, se modifica el párrafo, para precisar que la garantía es para aquellas cuotas que se mantengan durante todo el período de inversión y para describir la vigencia y la forma en que se ejecutará la boleta de garantía.

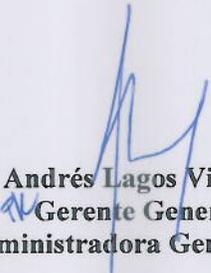


- iii. Letra e) “Rentabilidad variable no garantizada”, se precisa que la garantía es para aquellas cuotas que se mantengan durante todo el período de inversión y se elimina la palabra “adicional” en la referencia a la rentabilidad nominal no garantizada que entregará el fondo.
- b. Número 2 “Condiciones de su efectividad”, se elimina frase de advertencia que no correspondía incluir en el Reglamento Interno, de acuerdo al formato Circular N° 2.027 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- 4. En la sección E “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, número 3, letra b) “Plan Normal”, se precisa que la comisión de colocación diferida al rescate se aplicará sobre el capital inicialmente aportado de las cuotas que se están rescatando.
- 5. En la sección F “Suscripción, Rescate y Valorización de Cuotas”
 - a. Número 1” Suscripción y rescate de cuotas en efectivo”
 - i. Letra c) “Moneda en que se pagarán los rescates”, se detalla la forma en que se pagarán los rescates.
 - ii. Letra h) “Condiciones especiales de colocación”, se modifica el medio de difusión de los avisos que deben publicarse pasando desde el diario electrónico “El Mostrador” al diario electrónico “La Tercera”.
- 6. En la sección G “Otra Información Relevante”
 - a. letra c) “Plazo de duración del fondo”, se modifica el medio de difusión de los avisos que deben publicarse pasando desde el diario electrónico “El Mostrador” al diario electrónico “La Tercera”, además se agrega la palabra “días” a la duración máxima del periodo de comercialización.
 - b. letra d) “Procedimiento de liquidación del fondo”, se precisa la forma de cálculo del valor cuota a que tendrán derecho los partícipes en la liquidación del fondo, se incorpora la garantía y se modifica el medio de difusión de los avisos que deben publicarse pasando desde el diario electrónico “El Mostrador” al diario electrónico “La Tercera”.

Las modificaciones señaladas serán informadas a los partícipes y al público en general, de la forma establecida en la Circular N°2.032 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Finalmente, se deja constancia que, el suscrito, en su calidad de Gerente General de la Sociedad Administradora, se hace responsable tanto de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que corresponden a las contenidas en el texto del Reglamento Interno del Fondo.

Les saluda atentamente,


Andrés Lagos Vicuña
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A.

GG-81/14